



Bogotá D.C. Abril 01 de 2024

Señores

ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA EGAT

Ciudad

Ref.: observaciones y/o subsanación proceso EGAT CA 001 de 2024

Respetados Señores

Encontrándonos dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso Y ADENDA 6 nos permitimos presentar las siguientes observaciones relacionadas con el informe de evaluación 1 publicado por la entidad.

DE ORDEN TECNICO - LOTE 3 CAMILLA DE TRANSPORTE

Para Lote 3 CAMILLA DE TRANSPORTE se presentan múltiples propuestas que coinciden en ofertar el producto: CAMILLA MUBI modelo HYDRUX 4421.

Producto presentado por los proponentes:

-DOTASALUD

-MAKEI

-ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS

-CASABLANCA

-LAS ELECTROMEDICINA

La entidad requirió dentro de la ficha técnica las siguientes especificaciones:

3.5.1 Mínimo 2 atriles *abatibles telescópicos* con 4 ganchos porta líquidos integrados a la camilla

Los citados proponentes anexan en su mayoría el catálogo original del fabricante MUBI.

A página 6 del catálogo del producto, claramente especifica:



- **Graduable y desmontable**
- **Dos ganchos de doble servicio**

OBSERVACION INCUMPLIMIENTO TECNICO PROPONENTES

Claramente ninguno de los citados proponentes cumple con la inclusión de un **ATRIL ABATIBLE** (Que puede pasar de la posición vertical a la horizontal, o viceversa, haciéndolo girar en torno a un eje o bisagra), por lo que conjuntamente deben ser inhabilitados

Anexamos copia de lo presentado por los proponentes (ANEXO 1), donde se muestra claramente la existencia de un orificio fijo en la camilla, el anexo corresponde a catálogo y al manual de operación anexado por los proponentes LAS Electromedicina y Dotasalud

Observación claramente complementada por la empresa LOS PINOS, mediante mensaje CO1.SG.5949592

3.4.4. mínimo una rueda antiestática

Ni en el catálogo ni en el manual anexado por los proponentes se especifica la inclusión de la rueda antiestática requerida

Llama la atención que mediante manual aportado por el proponente LAS Electromedicina se confirma a página 10 del manual, la NO existencia de rueda antiestática.

Contrario a lo anterior el Proponente DOTASALUD, quien anexa el mismo manual de operación “modifica” el manual, haciendo ver el componente 14 RUEDAS, por: Ruedas antiestáticas. Lo anterior confirma que:

- Ninguno de los citados proponentes cumple con oferta rueda antiestática, y
- El proponente DOTASALUD, modifica el manual original de fábrica en su página 10, incurriendo en causal de rechazo de la propuesta incurriendo en causal de rechazo 14 establecida en el documento reglas de participación., del proceso

Ver ANEXO 2 RUEDAS ANTIESTATICAS

Véase anexo 2 -ruedas antiestáticas no incluidas

Los proponentes Dotasalud, Makei, Electromedica, Casablanca y LAS Electromedicina son susceptibles de ser inadmitidos técnicamente por las citadas consideraciones.



OBSERVACIONES ESPECIFICAS A PROPUESTAS DE OTROS OFERENTES

PROPONENTE - SALUD SEGURA

La entidad califica al proponente como Cumple en las diversas especificaciones del proponente, sin embargo (confirmado por EGAT), presenta la camilla HYDRUX 4422 Esential, camilla que no cumple con las siguientes especificaciones:

- 3.1.2. Capacidad de carga posee capacidad para 180 kg (pág. 4), frente a los 200 kg requeridos
- 3.4.2. presenta ruedas de 6" frente a requerimiento de mínimo 7,8"
- No presenta rueda antiestática 3.4.4.
- No presenta atril en las condiciones requeridas

La entidad solo requiere al proponente para subsanar la inclusión de los accesorios. sin embargo y aun cuando el proponente eventualmente subsanara informando el ofrecimiento correspondiente a los accesorios; la información del catálogo correspondiente, es decir la camilla MUBI HYDRUX 4422, se pueden verificar los citados incumplimientos, por lo que no puede ser habilitado técnicamente.

PROPONENTE HEALTHCORP

El EGAT lo habilita técnicamente

El proponente no especifica en la ficha técnica la marca y modelo ofertado, la entidad no especifica en su documento de calificación técnica la referencia de lo ofertado, sin embargo, la entidad califica como cumple técnicamente.

Teniendo en cuenta que, dentro de lo aportado por el proponente, se aporta documentación técnica de la camilla MUBI HYDRUX 4427, donde en igual condición que los otros oferentes de las camillas HYDRUX de diferentes modelos, se confirma que tampoco cumple con los ítems:

- 3.5.1 portasuero no es abatible
- No incluye rueda antiestática

PROPONENTE MAKEI

El EGAT lo habilita técnicamente, sin embargo, se confirman los incumplimientos ya citados en la primera observación para el producto MUBI HYDRUX 4421.



Por otro lado, este proponente presenta un catálogo diferente a los demás oferentes del mismo producto y en su catálogo específico no incluye la Quinta rueda (3.4.1.), aunado con las carencias ya citadas.

PROPONENTE - INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS

El proponente incurre en causal de rechazo 3,6 (10), al condicionar o subordinar su propuesta a cualquier condición.

Específicamente en el documento de garantía, limita o condiciona su garantía, citando entre otras: “No ampara desgaste natural, incumplimiento en recomendaciones de manuales, variaciones de picos de voltaje de red eléctrica, artículos reparados por terceros, etc.”

Igualmente, al final indica como factor de pérdida de la garantía, la pérdida de partes y accesorios. Esto último quiere decir que si la entidad llega a perder un atril o un colchón la garantía ofrecida se pierde, lo que confirma el condicionamiento o subordinación de la garantía a esta sencilla condición que es altamente probable de suceder.

ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS

El proponente oferta la camilla MUBI Hydrux 4421, con los incumplimientos arriba citados

PROPONENTE ET SERVICES

La entidad habilita técnicamente al proponente citando un único documento en su contenido (página 1 a 96)

El proponente con su producto ofertado SKB 041-3, No cumple con el numeral 3.2.3. COLCHON FORRADO

El proponente presenta con su producto un colchón de cremallera, con costuras y sin cumplimiento de especificación requerido según se advierte en los siguientes folios:

- A folio 3 del catálogo presenta un colchón con costuras
- A folio 6 se ve el colchón en la foto con costuras en todo su alrededor y a folio 7 se lee “cubierta con cremallera” y se ve el colchón en sus partes integrales, como corresponde con lo requerido a numeral 3.2.3 de la ficha técnica (folio 145 de la propuesta), tampoco certifica o permite verificar que sea antiescaras, ignífugo y antialérgico



Adicionalmente no cumple con numeral 3.5.1 Atril abatible. A folio 5 de anexo TECNICO:PDF se lee: “The IV pole is stored at the bottom of the trolley” y se acompaña con foto donde muestra que el atril ofertado es de introducir en orificio (folio 143 de la propuesta)

Por lo que debe ser inhabilitado técnicamente

PROPONETE UT EGAT CIPRO

El proponente Anexa su propio catálogo editado con la información. No obstante, lo anterior el contenido de la información, no permite verificar el cumplimiento de:

2 atriles abatibles telescópicos con 4 ganchos porta- líquidos integrados a la camilla

El Atril presentado en su descripción de ficha técnica propia es claro en su ofrecimiento: “atril portasuero cromado de **doble gancho** con altura ajustable para colocarlo en el cabecero”, lo cual se confirma en la foto del producto donde se puede verificar que se trata de un atril de solo dos ganchos y se confirma que no cumple con:

- Que sea abatible
- Que sea de cuatro ganchos

PROPONENTE MEDICOL

EGAT lo habilita, sin embargo:

En documento “propuesta comercial” pagina 5 para numeral 3.5.1. Mínimo dos atriles abatibles telescópicos con 4 ganchos porta líquidos integrados a la camilla.

El proponente presenta: “2 **Ganchos de atril telescópicos** con 4 ganchos porta líquidos”

Es decir, claramente NO CUMPLE con:

- No oferta atriles; presenta: “ganchos de atril”
- No presenta un sistema abatible
- Anexa foto de catalogo mostrando un atril o” gancho” fijo

PROPONENTE EQUIPOS CASABLANCA SAS

EGAT le habilita técnicamente indicando que el proponente ha ofertado la camilla MUBI HYDRUX 4421, sin embargo, el proponente al requerimiento de certificar cadena de distribución del producto ofertado



anexa un certificado de distribución específico emitido por MUBI para la camilla referencia HYDRUX **ESPECIAL**

EGAT, Lo califica y habilita como oferente de la referencia 4421, referencia no autorizada por el fabricante, el proponente es inhábil técnicamente por no ser autorizado por el fabricante a ofertar la referencia 4421, sumado a los incumplimientos ya citados para varios proponentes.

PROPONENTE - LAS ELECTROMEDICINA

El proponente como fue ya citado no cumple con los requerimientos técnicos citados.

El proponente adicionalmente NO CUMPLE con el ofrecimiento de puntaje por factores técnicos

El proponente incurre en error o posible inducción al error del calificador , ya que confunde o mezcla la acreditación de obtención de 0,25 puntos por ser Mypime , incluyendo el eventual ofrecimiento de factores técnicos dentro de una certificación que corresponde a acreditación de Mypime, por lo que el puntaje de factores técnicos no ha de ser considerado con los 20 puntos, ya que de ser considerados corresponderían a un ofrecimiento diferente, y los mismos no pueden ser subsanados por ser objeto de asignación de puntaje. (Ver ANEXO 3 – CERTIFICACION MYPIME-LAS)

OBSERVACION CON RELACION A CALIFICACION FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL A CERTIFICAR MEDIANTE ANEXO 4 CUMPLIMIENTO LEY 816

La entidad ante observaciones del proceso publicó el documento: “12 DE MARZO REGLAS DE PARTICIPACION VF (2) ...PDF “, mediante el cual especificó las reglas finales para factor calificable, el cual a folio 37 del documento estableció como regla para obtener el puntaje:” Vincular un porcentaje igual o **superior al 80% de nacionalidad colombiana** como empleados o contratistas de prestación de servicios”. Evento para certificar mediante diligenciamiento correcto del anexo 4 del proceso

Ver (ANEXO 3- certificación factor protección a industria nacional)

Los Sigüientes proponentes:

- HEALTHCORP
- MAKEI
- ELECTROMEDICA EQUIPOS MÉDICOS
- UT EGAT CIPRO
- CASABLANCA EQUIPOS MEDICOS
- INDUSTRIA METALICA LOS PINOS



EN LA COLUMNA DE CONDICION.: “Se compromete a vincular un porcentaje superior al 80% de empleados de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas”, para acceder a los 10 PUNTOS por estímulo a la industria nacional”; Los citados proponentes certifican específicamente:

“Se compromete a vincular un porcentaje igual superior al 55 % de empleados de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas”, para acceder a los 10 PUNTOS.

Por lo tanto, los citados proponentes incumplen con el requisito de garantizar la vinculación del 80% o más del personal de empleados o contratistas, no siendo susceptibles de obtener el puntaje (10 puntos) de protección a la industria nacional (numeral 2.9.2.3. reglas de participación)

Por tratarse de información y anexo sujeto de puntaje no puede ser subsanado por los respectivos oferentes

El proponente UT EGAT CIPRO adicionalmente usa su propio formato con lo que reafirma doblemente el incumplimiento

Ver ANEXO 4 REQUERIMIENTO PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL

Nota: subrayados, resaltados y en comillas fuera de texto

Atentamente; 

IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S IMCARE S.A.S
Nit: 900.068.959-5
ANA LUCIA SIERRA MURCIA
C.C. No. 51.550.509